



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 14 de noviembre de 2024

VISTO:

Los Expedientes N° 21-19408-8; 21-19408-1; 21-19408-2; 21-19408-3; 21-19408-4; 21-19408-6; 21-19408-7 que contiene el Informe N° 395-2024-OL/INMP, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 043-2024-OE-INMP, de la Oficina de Economía; el Memorando N° 1764-2024-OEPE/INMP, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 161-AE-SF-INMP-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, el responsable del Almacén Especializado informa al Jefe del Servicio de Farmacia, lo siguiente(...) la Droguería MATPHARMA internó en el Almacén especializado de Farmacia del Instituto Nacional Materno Perinatal, el medicamento Dextrosa 1 L 50 g/100 ml (50 %) INY, de acuerdo al siguiente detalle:



Fecha de Internamiento	Carta	Guía de Remisión	Cantidad
17/07/2021	Carta N° 197-OL-INMP-21	001-N° 000498	840



Que, asimismo informa: adjunta el Acta de Conformidad de fecha 17 de Julio de 2021 con el siguiente detalle:

Contratista	MATPHARMA				
O/C	Carta N° 197-OL-21				
Entrega N°	UNICO				
Nombre de Producto	Unidad	Presentación	Cantidad Solicitada	Guía de Remisión	Lote
Dextrosa 50 g. x 100 ml (50%) Iny 1 L	-----	Fco.	840	001-000498	05-2023

En la fecha los representantes del Instituto Nacional Materno Perinatal,, Departamento de Almacén Especializado de Farmacia y el Contratista, proceden a dar conformidad a los siguientes productos correspondiente a la O/C requerida

Que, mediante Carta N° 197-OL-INMP-21, de fecha 14 de julio de 2021, la Oficina de Logística solicitó al proveedor MATPHARMA S.A.C., el internamiento del siguiente producto:

Descripción	Unid. De Medida	Cantidad Total	Precio Unitario	Precio Total
Dextrosa 50 G. X 100 ML	Unidad	840	S/. 36.50	S/. 30,660.00

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 395-2024-OL-INMP, el requerimiento de internamiento de los bienes se efectuó para evitar desabastecimiento por ser un producto indispensable para los procedimientos que realiza el INMP, indicando que la orden de compra se regularizará;

Que, mediante Memorando N° 0143-EFCP-OL/INMP-21 de fecha 29 de octubre de 2021, la Jefatura del Equipo Funcional de Programación informa lo siguiente:

(...)

Hasta el momento no se regulariza la emisión de la orden de compra para pagar a la Empresa MATPHARMA S.A.C., quien viene solicitando su pago, se adjunta correo electrónico remitido por la empresa el día 12 de octubre, por el cual se solicita la autorización para que el personal encargado del Equipo Funcional de Adquisiciones gire la orden de compra y posterior pago de la misma;

Que, mediante Carta N° 125-2021-MATPHARMA S.A.C., de fecha 25 de noviembre de 2021, la Empresa MATPHARMA S.A.C., indica: "nuestra representada procedió con la atención correspondiente mediante la Guía de Remisión N° 0001-000498 con fecha 16.07.2021, el cual cuenta con retraso de pago de 128 días y nos está afectando los compromisos de pago que tiene nuestra representada y generando gastos adicionales e intereses"

Que, mediante Carta N° 131-2021-MATPHARMA., de fecha 02 de diciembre de 2021 el proveedor MATPHARMA S.A.C., indica "(...) cabe precisar que el monto pendiente de reconocimiento de deuda es de S/. 30,660.00 Soles, de acuerdo a nuestra cotización realizada de fecha 02.06.2021;

Que, mediante Memorando N° 2680-2021-OL/INMP, de fecha 06 de diciembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística, solicita a la Jefatura del Equipo Funcional de Almacén, informar si los bienes declarados por la Emp. MATPHARMA S.A.C., ingresaron al Área de Almacén de acuerdo a la Guía de Remisión N° 000498, que adjuntó el proveedor;

Que, mediante Memorando N° 145-EFA-OL-INMP-2021, de fecha 06 de diciembre de 2021, la Jefatura del Equipo Funcional de Almacén Central informa: "la Empresa MATPHARMA S.A.C., no internó las 840 unidades de DEXTROSA 500 mg. X 100 ML por el Almacén Central según lo solicitado en la Carta N° 197-OL-INMP-2021";

Que, mediante Memorando N° 2702-2021-OL/INMP, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística, solicita a la Jefatura del Servicio de Farmacia, informar si los bienes fueron recepcionados directamente por su Jefatura y emitir el Acta de Conformidad por los productos internados por el proveedor MATPHARMA S.A.C.,

Que, mediante Memorando N° 1817-2021-SF/INMP, de fecha 09 de diciembre de 2021, el Jefe del Servicio de Farmacia remite al responsable del Almacén Especializado el Memorando N° 2702-2021-OL/INMP para su atención;

Que, mediante Memorando N° 1850-2021-SF/INMP, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Jefatura del Servicio de Farmacia, remite el Memorando N° 161-AE-SF-INMP-2021, en el que señala lo siguiente: "Informar que la Droguería MATPHARMA internó en el Almacén Especializado de Farmacia del Instituto Nacional Materno Perinatal el medicamento DEXTROSA 1 L 50 g/100 ML (50 %) INY. de acuerdo al siguiente cuadro:

Fecha de Internamiento	Carta	Guía de Remisión	Cantidad
17/07/2021	Carta N° 197-OL-INMP-21	001-N° 000498	840

Que, mediante Memorando Múltiple N° 191-2021-OL/INMP, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones y a la Jefatura del Equipo Funcional de Programación lo siguiente:

- Al Equipo Funcional de Programación:
Si el costo del bien y/o servicio se encuentra acorde al precio de mercado (El precio es de acuerdo a lo indicado por la empresa).
Asimismo, se solicita informe el motivo de la generación de la deuda y adjuntar los requerimientos del área usuaria.
- Al Equipo Funcional de Adquisiciones:
Si la contratación del bien fue programada en el Plan Anual de Contrataciones, se convocó un proceso de selección o si correspondía a una contratación directa, según sea el caso.
Asimismo, informar si se generó órdenes de compra a favor del proveedor MATPHARMA S.A.C.,



Que, mediante Memorando N° 401-EFADQYC-OL-INMP-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones, informa lo siguiente:

(...)
Al respecto debo informar que de la revisión del Sistema SEACE 2021, se evidencia que NO se programó Contratación Anual de la compra materia de la contratación.
Referente a si correspondía una Contratación Directa, la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure algunos de los supuestos del art. 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;



(...)
Realizada la consulta al Sistema SIGA 2021, se informa que no se ha emitido orden de compra para la Empresa MATPHARMA S.A.C., por el periodo materia de reconocimiento de deuda, concluyendo que no se ha realizado pago alguno a la empresa por el periodo materia de la solicitud de reconocimiento de deuda(...);



Que, mediante Informe N° 067-2021-RVS-EFP-OL/INMP, de fecha 21 de diciembre de 2021, el operador logístico de Programación, informa que el monto por concepto de reconocimiento de pago se encuentra acorde al precio de mercado y que la generación de la deuda por la Adquisición de 840 Fcos. de DEXTROZA 50 G X 100 ML (50 %) INY. 1 L, se suscitó por el retraso en la autorización para la emisión de la orden de compra de la CCP. 1407-2021;

Que, mediante Informe N° 251-2021-EFP-OL/INMP, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Jefatura del Equipo Funcional de Programación, informa que el importe por concepto de reconocimiento de pago, se encuentra acorde al precio de mercado y que la generación de la deuda por la adquisición de 840 Fcos. DEXTROSA 50 G X 100 ML (50 %) INY 1 L, se suscitó por el retraso en la autorización para la emisión de la orden de compra de la CCP 1407-2021;

Que, mediante Informe N° 152-2021-OL/INMP, de fecha 22 de diciembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística señala(...) al existir elementos suficientes, la existencia de la obligación; este despacho es de opinión favorable respecto al reconocimiento-reconocimiento de prestación sin vínculo contractual a favor del proveedor MATPHARMA S.A.C., por la entrega de 840 Fcos. de DEXTROZA 50 G X 100 ML (SOLUDEX) X 1 LT., del cual

se quedó adeudando el monto de S/. 30,660.00 (Treinta Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de ley;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2022-OE-INMP, de fecha 22 de marzo de 2022, la Jefatura de la Oficina de Economía indica(...) visto los documentos expuestos líneas arriba y el sustento que obra en el expediente, se realizó la verificación en el Módulo Administrativo del SIAF 2021, (...);

Que, mediante Carta N° 326-2022-MATPHARMA, de fecha 05 de octubre de 2022, el proveedor MATPHARMA S.A.C., solicita de forma reiterativa la cancelación del monto del importe de deuda ascendente a un total de S/. 30,660.00 (Treinta Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles), conforme lo registrado en la Guía de Remisión N° 001-000498;

Que, mediante Carta N° 001-2023-MATHARMA, de fecha 05 de enero de 2023, el proveedor MATPHARMA S.A.C., solicita de forma reiterativa la cancelación del importe de deuda ascendente a un total de 30,660.00, (Treinta Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles), conforme lo registrado en la Guía de Remisión N° 001-000498;

Que, mediante Carta N° 085-2023/MATPHARMA, de fecha 21 de febrero de 2023, el proveedor MATPHARMA S.A.C., solicita de forma reiterativa la cancelación del monto del importe de deuda ascendente a un total de S/. 30,660.00 (Treinta Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles), conforme lo registrado en la Guía de Remisión N° 001-000498;

Que, mediante Memorando N° 505-2023-OL/INMP, de fecha 06 de marzo de 2023, la Oficina de Logística informa al Director Ejecutivo de Administración que de la revisión del Software de Trámite Documentario, se evidencia que el Expediente N° 21-19408-3, sobre reconocimiento de pago solicitado por la Empresa MATPHARMA S.A.C., fue recepcionado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico el 10 de enero de 2023, adjuntando captura de pantalla;

Que, mediante Carta N° 0214-2023-MATPHARMA, de fecha 01 de junio de 2023, el proveedor MATPHARMA S.A.C., solicita de forma reiterativa la cancelación del monto del importe de deuda ascendente a un total de S/. 30,660.00 (Treinta Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles), conforme lo registrado en la Guía de Remisión N° 001-000498;

Que, mediante Carta N° 019-2024/MATPHARMA, de fecha 20 de febrero de 2024, el proveedor MATPHARMA S.A.C., solicita de forma reiterativa la cancelación del monto del importe de deuda ascendente a un total de S/. 30,660.00 (Treinta Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles), conforme lo registrado en la Guía de Remisión N° 001-000498;

Que, mediante Memorando N° 443-2024-OL/INMP, de fecha 26 de febrero de 2024, la Oficina de Logística informa a la Oficina Ejecutiva de Administración, que de la revisión de Software de Trámite Documentario se evidencia que el Expediente N° 21-19408-5, sobre reconocimiento de pago solicitado por la Empresa MATPHARMA S.A.C., fue recepcionado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico el 26 de junio de 2023, adjuntando captura de pantalla;

Que, mediante Carta N° 025-2024-MATPHARMA, de fecha 22 de marzo de 2024, el proveedor MATPHARMA S.A.C., solicita de forma reiterativa la cancelación del importe de deuda ascendente a un total de S/. 30,660.00 (Treinta Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles), conforme lo registrado en la Guía de Remisión N° 001-000498;



Que, mediante Memorando N° 726-2024-OL/INMP, de fecha 01 de abril de 2024, la Oficina de Logística informa al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración que de la revisión del Software de Trámite Documentario, se evidencia que el Expediente N° 21-19408-5, sobre reconocimiento de pago solicitado por la Empresa MATPHARMA S.A.C., fue recepcionado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico el 26 de junio de 2023, adjuntando captura de pantalla;

Que, mediante Memorando N° 1391-2024-OEPE/INMP, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 30,660.00 (Treinta Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento-Recursos Ordinarios;

Que, mediante Memorando N° 2545-OL-INMP-2024, de fecha 11 de setiembre de 2024, la Oficina de Logística solicita aprobar el Certificado de Crédito Presupuestario N° 02082, por el importe ascendente a S/. 30,660.00 (Treinta Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles) para el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa MATPHARMA S.A.C.;



Que, mediante Memorando N° 1605-2024-OEA/INMP, de fecha 11 de setiembre de 2024, se solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprobación de Certificado de Crédito Presupuestario N° 02082-2024 para el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa MATPHARMA S.A.C.;

Que, mediante Memorando N° 1467-2024-OEPE/INMP, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico informa a la Oficina Ejecutiva de Administración que ha sido aprobado el Certificado de Crédito Presupuestario N° 2082-2024, en la Meta 0050, Clasificador 23.18.12; Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por el importe ascendente a S/. 30,660.00 (Treinta Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles);



Que, mediante Memorando N° 1657-2024-OEA/INMP, de fecha 19 de setiembre de 2024, se solicita a la Jefatura de la Oficina de Logística actualizar su Informe N° 152-2021-OL/INMP, de fecha 22 de diciembre de 2021 a fin de poder continuar con el trámite correspondiente para el reconocimiento de deuda a la Empresa MATPHARMA S.A.C.;



Que, mediante Memorando Múltiple N° 020-2024-OL-INMP, de fecha 26 de setiembre de 2024, la Jefatura de Logística solicita al Equipo Funcional de Adquisiciones y al Equipo Funcional de Programación informen si existe algún cambio y/o modificación en la documentación emitida por sus despachos los cuales dieron origen al Informe N° 152-2021-OL/INMP. De ser el caso debe actualizarlo,

Que, mediante Memorando N° 177-EFADQYC-OL-INMP-2024, de fecha 01 de octubre de 2024, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones informó respecto al reconocimiento de deuda solicitado por la Empresa MATPHARMA S.A.C.,

(...)

Al respecto debo informar que de la revisión del Sistema SEACE 2021, se evidencia que NO se programó Contratación Anual de la compra materia de la contratación

Referente a si correspondía una Contratación Directa, la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure algunos de los supuestos del art. 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

(...)

Realizada la consulta al Sistema SIGA 2021, se informa que no se ha emitido orden de compra para la Empresa MATPHARMA S.A.C., por el periodo materia de reconocimiento de deuda, concluyendo que no se ha realizado pago alguno a la empresa por el periodo materia de la solicitud de reconocimiento de deuda(...);

Bajo las consideraciones expuestas, se concluye que no se ha realizado pago alguno por el periodo materia de la solicitud de reconocimiento de deuda para la Empresa MATPHARMA S.A.C.;

Que, mediante Memorando N° 0090-2024-EFP-OL-INMP, de fecha 04 de octubre de 2024, la Jefatura del Equipo Funcional de Programación informó lo siguiente:

"La generación de la deuda por la adquisición de 840 Dextrosas 50 g X 100 ml (50 %) INY. 1 L, se suscitó por la no emisión de la orden de compra de la CCP 1407-2021. Asimismo, manifestar que no existe ningún cambio y/o modificación en los documentos emitidos para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa MATPHARMA S.A.C., por el importe de S/. 30,660.00 (Treinta Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 395-2024-OL/INMP, de fecha 16 de octubre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Logística respecto al enriquecimiento sin causa (reconocimiento de deuda), establece que se debe considerar la Opinión N° 199-2018-DTN; emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, donde se señala:

Bajo esta consideración corresponde añadir que esta Dirección Técnico Especializada mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son:

- i. La entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido;
- ii. Que exista conexión entre el enriquecimiento de la entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad;
- iii. Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato);
- iv. Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor. (...).

Que, también agrega lo establecido en el artículo 1954° del Código Civil, donde se establece que la entidad en una decisión de su exclusiva responsabilidad podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este, en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado, siempre que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa;

Que, asimismo, agrega que el procedimiento de reconocimiento de deudas por contrataciones de Bienes y Servicios establece que se cuenta con la **Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA** de fecha 16 de Diciembre del 2009, que aprobó la **Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01** – "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudas provenientes en las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", la cual tiene por finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad;

Que, asimismo hace mención que en las Disposiciones Específicas (6) de la referida directiva, se establece lo siguiente:

6.1 Inicio del Procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores

El procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista y/o administrado interno o externo ante la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración (para el caso de la Administración Central del MINSA) o

dependencia similar (para las demás unidades ejecutoras), debiendo de acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o la reclamación de cobranza correspondiente, con la conformidad otorgada de parte de la entidad, y adjuntando los documentos que se señalan en el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:

- Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.
- Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.
- Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- Que la obligación ha sido contraída de parte de la entidad conforme a ley.



6.2 Documentación Complementaria para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores

La Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencia similar en las demás unidades ejecutoras, autorizaran el trámite de las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que se promuevan, para dicho efecto se formará el expediente administrativo correspondiente, que contendrá los siguientes documentos:



- Requerimiento a la Oficina de Logística, conteniendo la solicitud de pago presentado por el contratista y/o administrado interno o externo con su documentación anexa, conforme el numeral 6.1 precedente.
- Orden de Compra, Guía de Internamiento u Orden de Servicio, Planilla Única de Pagos de Remuneraciones (cuando corresponda). Pensiones, valorizaciones de obras, comprobantes de pago reglamentados por la SUNAT y, otros que acrediten la reclamación de cobranza.
- Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de los informes de las áreas competentes, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Recursos Humanos (cuando corresponda pronunciarse), vinculadas al Adeudo y, en las demás Unidades Ejecutoras, las áreas u órganos similares.
- Informe Legal de la Oficina General de Administración del MINSA, para el caso de la Administración Central del MINSA, y de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar, para las demás unidades ejecutoras.



6.3 Contenido de los Informes Técnicos

El Informe Técnico de la Oficina de Logística o área orgánica similar, comprenderá:

- La definición clara y precisa del adeudo.
- La identificación del contratista.
- El contrato o documento en los cuales se acredite fehacientemente la existencia del adeudo acorde a la normatividad vigente. (Orden de Compra y/o Orden de Servicio, guías de internamiento, comprobantes de pago regulados por la SUNAT y otros).
- La manifestación expresa, de acuerdo a los términos contractuales y legales del caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista.
- Precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos del adeudo documentado, hasta su disposición a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración o área orgánica similar, para su abono correspondiente.
- Las causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación en la oportunidad que dictaba lo convenido.

Que, por lo antes citado, la Oficina de Logística, o área orgánica similar comprenderá:

La definición clara y precisa del adeudo:

La empresa MATPHARMA S.A.C., con RUC N° 20601439795, en el periodo fiscal 2021, abasteció a la entidad de insumo médico cuyas especificaciones técnicas fueron solicitadas por la entidad mediante la Carta N° 197-OL-INMP-2021.

La identificación del contratista:

La empresa MATPHARMA S.A.C., con RUC N° 20601439795, fue la proveedora del insumo médico solicitado por el periodo fiscal 2021.

Al respecto, mediante los documentos citados en los numerales 2.4, 2.5, 2.17, 2.18, 2.19, 2.21, 2.22, 2.24 del Informe N° 395-2024-OL/INMP, la Empresa MATPHARMA S.A.C., solicita el reconocimiento de deuda. Asimismo se ha verificado a través del portal web de SUNAT, el RUC N° 20601439795, correspondiendo a la empresa proveedora;



Documento que acredite fehacientemente la existencia del adeudo:

La empresa proveedora MATPHARMA S.A.C, ha solicitado de manera reiterativa el reconocimiento de deuda por el abastecimiento de insumos médicos efectuadas mediante la Guía de Remisión N° 0001-000498 el cual fue recepcionado y otorgada la conformidad por la Jefatura del Servicio de Farmacia, conforme a la relación del bien citada en el numeral 2.10 del Informe N° 395-2024-OL/INMP.



Precisión Cronológica de los trámites administrativos seguidos del adeudo documentado hasta su disposición a la Oficina de Economía:

La Oficina de Logística ha efectuado las gestiones dentro de su competencia conforme a los documentos señalados en los antecedentes del presente informe, con la finalidad de continuar con el procedimiento para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa proveedora MATPHARMA S.A.C con RUC N° 20601439795. Ello en aras de no generarse un enriquecimiento sin causa efectuada por la entidad, reconocido en el artículo 1954° del Código Civil.



Causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación en su oportunidad que dictaba lo convenido:

El motivo que genero no llevar un procedimiento regular es a consecuencia del desabastecimiento que tenía la entidad respecto a los insumos médicos, aunado a ello las restricciones y medidas que se tuvieron que adoptar a raíz de la propagación de la pandemia del COVID 19, los cuales conllevaron a que las actuaciones en diferentes procedimientos se dilaten sus plazos

Que, por los criterios antes señalados, la Oficina de Logística establece que el monto total a pagar a favor de la empresa proveedora MATPHARMA S.A. con RUC N° 20601439795, por los productos señalados en la Guía de Remisión N° 0001-000498; y considerando el producto recepcionado por la Jefatura del Servicio de Farmacia, según el siguiente detalle:

Respecto al producto recepcionado de la Guía de Remisión N° 085-0001942

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECEPCIONADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
DEXTOSA 50 G X 100 ml (50 %) INY 10 L.	UNID.	840	S/. 36.50	S/. 30,660.00

Que, aunado a ello, la Oficina de Logística concluye que existen elementos suficientes que acreditan fehacientemente la deuda pendiente a favor de la empresa MATPHARMA S.A.C, en virtud de los insumos proporcionados a la entidad, conforme al producto recepcionado por la Jefatura del Servicio de Farmacia por el importe total de S/ 30,660.00 (Treinta Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles);



M. UGARTE



Que, de conformidad a la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 – “Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudos provenientes en las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores”, la Oficina de Logística precisa que el expediente debe ser derivado a la Oficina de Economía a fin de que emita el informe técnico correspondiente;

Que, con fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina de Economía emitió el **Informe Técnico N° 043-2024-OE-INMP**, donde respecto al reconocimiento de deuda sin vínculo contractual con la empresa MATPHARMA S.A.C, con RUC N° 20601439795, refiere que la deuda es por el monto de S/ 30,660.00 (Treinta Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 soles), proveniente del periodo 2021, por el internamiento de 840 unidades de Dextrosa 50 G X 100 ML, marca SOLUDEX POR UN LITRO, y que por atender las necesidades prioritarias así como las limitaciones presupuestales no se pudo contar con la disponibilidad presupuestal en su momento;



Que, así también agrega que con la finalidad de poder cumplir con el pago al proveedor se debe contar con la disponibilidad presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de conformidad a lo dispuesto en la **Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria con sus respectivos Clasificadores de Gasto para el Ejercicio 2024** y se pueda proseguir con el trámite para la emisión de la Resolución Ejecutiva de Administración para el reconocimiento de pago, según detalle:

AREA USUARIA	Meta Presupuestal	Específica de Gasto	FTE FTO	Importe
Servicio de Farmacia	050 Atención en Hospitalización	23.18.12 Medicamentos	RO	30,660.00

Que, asimismo señala una vez otorgada la disponibilidad presupuestal y aprobado el Crédito Presupuestario (CCP), por parte de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se deberá adjuntar al expediente que formará parte de Reconocimiento de pago

Que, a través del **Memorando N° 1764-2024-OEPE/INMP**, del 05 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda sin vínculo contractual con la Empresa MATPHARMA S.A.C, por el importe de S/ 30,660.00 (Treinta Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	9002. Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
PROD/PROY	3999999. Sin Producto
ACTIVIDAD/OBRA	5001563 Atención en Hospitalización
FUNCIÓN	020 Salud
FUNCIÓN DIVISIONARIA	0044 Salud Individual
GRUPO FUNC.	0097 Atención Médica Especializada
META	0050
CLASIFICADOR DE GASTO	2.3.1.8.1.2 Medicamentos
MONTO TOTAL	S/. 30,660.00 Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios

Que, con fecha 08 de noviembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite la Certificación de Crédito Presupuestario con la NOTA N° 0000003021, por la suma de S/. 30,660.00 (Treinta Mil Seiscientos Sesenta I con 00/100 soles) para el Reconocimiento de Deuda a la Empresa MATHPARMA S.A.C;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reconocimiento de deuda a favor de la Empresa **MATPHARMA S.A.C**, por el importe de **S/ 30,660.00** (Treinta Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, por el Internamiento de **840 Unidades de DEXTROSA 50 G X 100 ML, (50 %) INY., Marca SOLUDEX POR UN LITRO, proveniente del Periodo 2021.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La afectación presupuestal se efectuará conforme a la certificación presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en la Especifica de Gasto:23.18.12 Medicamentos; **Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios**

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración publicar el presente acto resolutivo en el portal de transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

MUA/dg.
c.c.

- OL
- OEPE.
- ECO.
- Archivo.